



S.J. N°:0165-2026

**APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, INICIATIVAS INADMISIBLES Y RECHAZADAS, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026" DE ESTE INSTITUTO.**

**VALPARAÍSO.**

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, N° 36 de 2024, N° 8 de 2025 y N° 2 de 2026, así como en el Dictamen N° 30.806 de 2019, todos de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 78 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva el nombramiento del Director Ejecutivo de este Instituto; y en las Resoluciones Exentas RA N° 210961/87/2023 y RA N° 210961/1/2025, ambas del INDESPA, que designan respectivamente a doña María José Gutiérrez Araque como Subdirectora Jurídica y a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz como Subdirectora Administrativa, cargos de Alta Dirección Pública de Segundo Nivel Jerárquico; en la Resolución Exenta N°0045, de 2026, de INDESPA; en el PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta N°0068, de fecha 11 de febrero de 2026; en el acta de evaluación N°01/2026, Iniciativas Postuladas al Concurso "Mercados del Mar: Ñam 2026", de fecha 02 de marzo 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad,



tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, conforme lo anotado, mediante Resolución Exenta N° 0068, de este origen y citada en Vistos, este Instituto aprobó las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"**, cuyo objetivo general contribuir al posicionamiento de productores/as de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, mediante su participación en espacios de difusión, promoción de consumo de productos del mar y vinculación comercial que potencie su capacidad de acceso a nuevos mercados y fortalezcan su competitividad.

6. Que la convocatoria nacional correspondiente al año 2026 contempla como población objetivo un segmento de pesca artesanal, constituido por Pescadores/as Artesanales y organizaciones de Pescadores/as Artesanales de primer y segundo nivel, así como un segmento de acuicultura de pequeña escala, conformado por personas naturales que tengan la calidad de Acuicultores/as de Pequeña Escala, organizaciones de Pescadores/as Artesanales y otras personas jurídicas (Sociedades de Responsabilidad Limitada o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada).

7. Que, conforme al numeral 7 de las referidas bases de concurso, se contempla la cobertura de participación mediante un módulo (stand de venta) y la logística necesaria para la asistencia e instalación destinada a la comercialización de productos del mar en el Festival ÑAM 2026, a realizarse en abril de 2026 en la Región Metropolitana.

8. Que, en cuanto a la focalización, el referido concurso contempla 10 cupos para módulo (stand de venta) y logística para asistencia e instalación para la venta de productos del mar en el Festival ÑAM 2026, a realizarse en abril 2026 en la Región Metropolitana, siendo agrupados de manera referencial por las siguientes macrozonas:

ZONA	REGIONES	CUPOS ESTIMADOS ÑAM 2026
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	<b>3</b>
INSULAR	Valparaíso insular	<b>1</b>
CENTRO	Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	<b>3</b>
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>

9. Que, por su parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 9, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendería por un período de 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases de Concurso en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), lo que acaeció con fecha 11 de febrero de 2026.

10. Que, en relación con lo anterior, la nota n°6 de las bases de precitado concurso señalan que, en caso de resultar estrictamente necesario -lo que será ponderado por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA- se autoriza por una única vez y por un máximo de hasta 5 días corridos, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).



11. Que, en ese contexto, con fecha 20 de febrero de 2026, antes del vencimiento originalmente pactado para el término del plazo de postulación y en virtud de la nota antes indicada, la profesional de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA comunicó la decisión de ampliar dicho plazo en cuatro días corridos, cerrando así de manera definitiva el 25 de febrero de 2026.

12. Que, así las cosas, una vez culminado el periodo de postulación, la comisión evaluadora del concurso, según consta en su acta N°1 citada en Vistos, da cuenta que se recibió un total de 33 postulaciones.

13. Que la comisión evaluadora, conforme a lo establecido en el numeral 12 de las bases del concurso, analizó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad administrativa de las postulaciones, determinando que solo 13 organizaciones superaron dicha etapa.

14. Que, para efectos de transparencia y un mejor entendimiento, y conforme a lo permitido por las bases del concurso, en la zona centro se dispusieron 3 cupos referenciales. Sin embargo, tras la evaluación, solo 2 postulaciones cumplieron con los requisitos para ser asignadas y seleccionadas. En consecuencia, la Comisión procedió a evaluar las demás postulaciones que no fueron seleccionadas por falta de cupos, asignando finalmente 1 cupo adicional a la zona sur.

15. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

### **RESUELVO:**

**1. APRÚEBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** en virtud de lo cual las entidades beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0068 de 2026 este Instituto:

#### **Zona Norte**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	ZONA	PUNTAJE
1	ALEJANDRO MARCELO MOROZIN MORENO	11.399.459-2	COQUIMBO	NORTE	75
2	CLAUDIA ANDREA SOTO ARIAS	12.210.613-6	ARICA Y PARINACOTA	NORTE	75
3	PAMELA POLET MICHEA TAPIA	20.006.012-1	COQUIMBO	NORTE	70

#### **Zona Insular**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	ZONA	PUNTAJE
1	DANIEL GONZÁLEZ AGUIRRE	15.074.826-7	VALPARAÍSO	INSULAR	65

#### **Zona Centro**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	ZONA	PUNTAJE
1	LILIAN DE LAS MERCEDES SEPÚLVEDA MUÑOZ	10.018.558-K	MAULE	CENTRO	95
2	COOPERATIVA PESQUERA CALETA LOS PIURES PUNTA DE LOBOS LIMITADA	65.088.167-2	O'HIGGINS	CENTRO	63



**Zona Sur**

N°	NOMBRE	RUT	REGIÓN	ZONA	PUNTAJE
1	JOSE ORLANDO BARRIA NUÑEZ	14.481.825-3	LOS LAGOS	SUR	90
2	MARLYN YANETT GALLARDO VARGAS	15.847.193-0	LOS LAGOS	SUR	85
3	MARCELA DEL CARMEN REMOLCOY ALVAREZ	12.759.625-5	LOS LAGOS	SUR	80
4	S T I PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANAHUAC	65.288.480-6	LOS LAGOS	SUR	68

**2. DECLÁRASE INADMISIBLE** la siguiente nómina de postulaciones presentadas al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** por no haber cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0068 de 2026 este Instituto:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	MOTIVO INADMISIBILIDAD
1	DANIEL IGNACIO FAUNDEZ VASQUEZ	17.470.202-0	MAULE	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
2	YASNA JOCELYN RUIZ LEPICHEO	17.719.733-5	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
3	MACARENA BELÉN OJEDA LEPICHEO	18.552.086-2	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
4	ALEJANDRA DEL CARMEN AVENDAÑO PIZARRO	13.858.115-2	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
5	EMILIO ALFREDO TAPIA BONILLA	10.224.737-K	COQUIMBO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
6	ALGAS MAGALLENES SPA	77.250.528-0	MAGALLANES	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN, 10.2: PASO 2: "ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO"
7	LORETO MACARENA NAVARRETE CATRIL	16.674.942-5	BIOBÍO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPECA).



8	KARINA DEL CARMEN GALLEGOS MILLAR	13.333.959-0	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
9	ANDREA ELIZABETH HUERTA TAPIA	19.726.609-0	ANTOFAGASTA	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
10	CARMEN AMELIA DÍAZ VARGAS	14.042.352-1	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
11	FELIPE GIOVANNI JORQUERA NEIRA	20.720.551-6	BIOBÍO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
12	POLINIA DE LOURDES MANSILLA NAVARRO	10.961.768-7	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA); Y NO CUMPLE CON NUMERAL 11.2 LETRA A) CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTORES/AS DE PEQUEÑA ESCALA (RNAPE)
13	KAREN ESTEFANIA CISTERNA RIFO, E.I.R.L. TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR,	77.908.691-7	BIOBÍO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
14	ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMAS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY	71.512.500-5	COQUIMBO	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).
15	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES MANOS DE MAR ISLA TENGLÓ	65.457.540-1	LOS LAGOS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA).



16	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65.010.722-5	O'HIGGINS	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 11. LETRA D) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESEA).
17	BLANCA ERMELINDA LEPICHEO VASQUEZ	9.654.109-0	Los Lagos	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 12.1. LETRA C) RESOLUCIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS QUE SE CONTEMPLAN EN SU EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA CUAL SE PERMITA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS EN LA FERIA GASTRONÓMICA (ESTE DOCUMENTO PUEDE TENER UN TITULAR DISTINTO A LA PERSONA QUE POSTULA).
18	FRANCISCA YAZMIN PAIDANCA NANCUCHEO	19.266.884-0	Los Lagos	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 12.1. LETRA C) RESOLUCIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS QUE SE CONTEMPLAN EN SU EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA CUAL SE PERMITA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS EN LA FERIA GASTRONÓMICA (ESTE DOCUMENTO PUEDE TENER UN TITULAR DISTINTO A LA PERSONA QUE POSTULA).
19	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO MONTT	65.006.248-5	Los Lagos	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 12.2. LETRA F) ANEXO N° 3 SÓLO PARA EL CASO DE ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL
20	COOPERATIVA CHILE LANGOSTAS	65.192.133-3	Valparaíso	POSTULACIÓN NO CUMPLE CON NUMERAL 12.2. LETRAS: C) CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN, EL QUE NO DEBE CONTAR CON MÁS DE 6 MESES DESDE SU EMISIÓN AL MOMENTO DE POSTULAR.; F) RESOLUCIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS QUE SE CONTEMPLAN EN SU EMPRENDIMIENTO, MEDIANTE LA CUAL SE PERMITA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS EN LA FERIA GASTRONÓMICA (ESTE DOCUMENTO PUEDE TENER UN TITULAR DISTINTO A LA PERSONA QUE POSTULA).; G) LISTADO DE PRODUCTOS A PRESENTAR.

**3. FIJÁSE** la siguiente nómina de postulaciones **no seleccionadas** por el puntaje obtenido y la disponibilidad de cupos, presentadas al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** aprobado mediante Resolución Exenta N° 0068 de 2026 este Instituto:



Nº	NOMBRE	RUT	REGIÓN	ZONA	PUNTAJE
1	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65.152.627-2	LOS LAGOS	SUR	60
2	SINDICATO DE BUZOS ORILLEROS Y RAMOS AFINES TALTAL	65.048.090-2	ANTOFAGASTA	NORTE	55
3	MIRNA DEL CARMEN RUIZ HERNANDEZ	13.167.786-3	LOS LAGOS	SUR	55

**4. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: ÑAM 2026"** aprobado mediante Resolución Exenta N° 0068 de 2026 este Instituto, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

**6. REMÍTASE** la presente Resolución a la Subdirección Administrativa de INDESPA, y a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, para los fines que estime pertinentes, y los indicados en el presente acto administrativo. **CÚMPLASE** por Oficina de Partes y Archivos de INDESPA.

**7. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las usuarias/os que resultaron inadmisibles, y aquellas declaradas rechazadas, conforme lo establecido respectivamente en los resolutivos N°2 y N°3 del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA.

**8. DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.**

